

**RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -**

**BOGOTÁ, D.C.**, primero (1°) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

REF. UMH 2019-00937.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 172 DEL 4 DE OCTUBRE DE 2021.

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la parte demandante describió en tiempo el traslado de las excepciones de fondo propuestas por su contraparte.

Previo a señalar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 372 del Código General del Proceso, se abre a pruebas el presente asunto; en consecuencia se dispone:

**DOCUMENTAL:**

La aportada con la demanda, su contestación y el escrito en el que la actora describió el traslado de las excepciones de fondo.

**INTERROGATORIOS:**

Se decreta el interrogatorio de los demandados, solicitado por la demandante y el de ésta de manera oficiosa.

**TESTIMONIOS:**

Se decreta el testimonio de los señores NANCY JOSEFINA BONILLA VIDAL, JUAN CAMILO OSORIO SANTACRUZ, MA. CAMILA SANTACRUZ BOJACÁ, JENNIE MARILYNE OSORIO ORDÓÑEZ, MARCOS GABRIEL AMAYA ARDILA, LORENA SANTACRUZ RODRIGUEZ, HUMBERTO IVÁN DE LA TORRE LOZANO y MARIA MAGDALENA GÓMEZ FONTALVO, solicitados por la parte demandante.

De otra parte y para efectos de poder resolver la petición de medidas cautelares que de manera antitécnica fuera elevada por el apoderado de los demandados determinados en la contestación de la demanda, deberá formularla en escrito separado, precisando en concreto qué medidas son las que solicita.



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: [flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

CPC

En firme este auto, vuelva el proceso al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**Carolina Laverde Lopez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 007 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación:*

**9152825e5da49590c02bbb7416882e41b4aad4456e4608a76222fb347fd3d253**

*Documento generado en 01/10/2021 11:45:19 AM*

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**